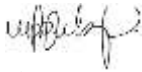


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 13 de octubre de 2021.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con poder, liquidación del crédito y fijación en lista, cuyo vencimiento final del traslado fue el pasado 23 de septiembre de 2021 en silencio.- SIRNA ok.-
La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2019 00128

Demandante: LUIS JAIME CIFUENTES

Demandado: MERCEDES GARCÍA DE PINZÓN

Fecha Auto: Noviembre 4 de 2021.

SE INCORPORA a esta foliatura la documental aportada por el extremo ejecutante, al tenor del cual el juzgado RESUELVE:

1.- RECONOCER al abogado PABLO EMILIO OLIVEROS SORIA, como apoderado judicial del extremo demandante, señor LUIS JAIME CIFUENTES ALAYÓN, en los términos y para los fines del poder aportado (23-VII-2021).-

2.- NEGAR LA FIJACION de fecha y hora para remate del bien hipotecado, puesto que al interior de esta asunto no se ha aportado folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en el que conste el registro del embargo del inmueble dado en garantía al acreedor y de contera no se ha verificado el secuestro del mismo, requisitos necesarios para que proceda la etapa de remate.

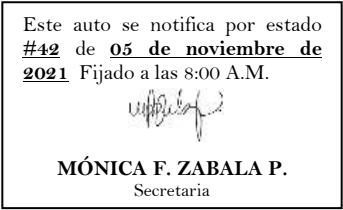
2.- NO TENER en cuenta la liquidación del crédito allegada el 23 de julio de 2021, por el extremo actor, conforme lo peticionó en memorial de 27 de agosto de 2021 (4:05 p.m.) y por sustracción de materia tampoco se tiene en cuenta la fijación en lista que se realizó el 23 de agosto de 2021.-

3.- ABTENERSE DE RESOLVER sobre la aprobación y/o modificación de la liquidación del crédito arrimada por la parte ejecutante el 30 de agosto de 2021, y en su lugar se exhorta al profesional PABLO OLIVEROS para que individualice los intereses de plazo y los de mora y cada uno de ellos los contabilice conforme la tasa pactada en los clausulados de las escrituras

públicas que soportan este proceso y dentro de las fechas establecidas en el mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21c5af30ddeb0bc58685c13d218be213c0270ffc2916c46bdf4841ef1f7e49

Documento generado en 03/11/2021 11:04:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**